



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL; CON LA ASISTENCIA DE RAMIRO AYALA MALDONADO, DIRECTOR DE PATRIMONIO Y MYRIAM GÁNDARA VÁZQUEZ, JEFE DE SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO AMBOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA TORRE M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE EL C. SAMUEL KLEIN MARCUSCHAMER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "TORRE M" EN SU CARÁCTER DE "EL COMODATARIO", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRARLO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante y a quien en lo sucesivo se le denominará, "EL COMODANTE", que:

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2.- Su representante tiene la legítima representación del municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en "EL CONTRATO", de conformidad con el acuerdo en el cual se delega la Representación Legal de la Administración Pública Municipal al Titular de la Tesorería Municipal, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo el día 10 de noviembre del 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de noviembre de ese mismo año y en términos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 Apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracción I y II, 97, 98 fracción XXI, 100 fracción XXII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8 fracción VIII, 9, 10, 11, 13, 14 fracciones I inciso f), II inciso a), IV inciso d), 16 fracciones I, y II, 29, 30 fracción I, 34 fracciones I, II, III, IV, VIII, XVI, XVIII y XIX y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tiene la legítima representación, así como personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio; lo que acredita con los siguientes documentos:

- Nombramiento en el acta de cabildo número 2-dos, celebrada en sesión ordinaria de fecha 31-treinta y uno de octubre de 2015-dos mil quince.



- Acuerdo delegatorio de fecha 10 de noviembre del 2016, otorgado por el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, el C. Adrián Emilio de la Garza Santos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 16 de noviembre del 2016 con el número 145, página 30.

I.3.- El municipio de Monterrey es legítimo propietario del dominio público municipal con naturaleza de área pública (Banqueta), ubicado en la esquina sureste de la calle Melchor Ocampo y avenida Benito Juárez, en la zona Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

I.4.- Que el área, descrita en la declaración anterior servirá para la cimentación de dos columnas, sobre las cuales se sostendrá la estructura de un puente peatonal privado elevado, del cual se otorgara en comodato una superficie la cual su ocupación será: la primer columna con un diámetro de 0.70 metros ubicada en las coordenadas UTM en X=367940.6567, Y=2839340.1711, superficie de 0.38 metros cuadrados y la segunda columna con un diámetro de 0.70 metros ubicada en las coordenadas UTM en X=367938.9146, Y=2839331.8045, superficie de 0.38 metros cuadrados, formando un polígono rectangular de 0.70 metros de ancho por 9.22 metros de largo ocupando en comodato una **superficie total de 6.45 metros cuadrados.**, al que en lo sucesivo se denominará **"EL ÁREA PÚBLICA"**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 0.70 metros a colindar con área vial de la avenida Benito Juárez.

- AL ESTE: 9.22 metros a colindar con área vial de la avenida Benito Juárez de frente al edificio denominado Puerto de Liverpool.

- AL SUR: 0.70 metros a colindar con área vial de la avenida Benito Juárez.

- AL OESTE: 9.22 metros a colindar con área vial de la avenida Benito Juárez.

SUPERFICIE TOTAL DE: 6.45 metros cuadrados.

I.5.- Se anexa levantamiento topográfico realizado por el personal adscrito a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la ciudad de Monterrey, como **ANEXO 1**.

I.6.- **"EL ÁREA PÚBLICA"**, no cuenta con ningún impedimento de carácter legal para ser otorgado en comodato a favor de **"EL COMODATARIO"**.

I.7.- Para efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Monterrey, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado en la calle Zaragoza S/N, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

I.8.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



II.- Declara "**TORRE M**", a través de su representante, y a quien en lo sucesivo se le denominará, "**EL COMODATARIO**", que:

II.1.- Es una Sociedad Anónima constituida conforme las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 47,931, de fecha 25 de noviembre de 1994, otorgada ante la Fe del Licenciado Juan Manuel García Garza, Notario Público Suplente, adscrito a la Notaría Pública número 62, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio contiene la constitución de la Sociedad denominada Grupo Leyor, Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Nuevo León, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 4,002, volumen 422, libro 3, segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, sección comercio, de fecha 23 de agosto de 1995.

II.2.- Mediante escritura pública número 10,191, de fecha 2 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Público número 111 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la aprobación de cambio de denominación de la sociedad por la de Desarrollos Comerciales Javer, S. A de C.V., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil número 53848*9, de fecha 28 de mayo de 2007, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 19000731, expediente número 199419004141, folio número 51191FL2, de fecha 1 de febrero de 2006.

II.3.- Mediante escritura pública número 12,161, de fecha 23 de abril de 2007, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Público número 111 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la formalización del acuerdo para modificar la denominación de la sociedad de Desarrollos Comerciales Javer, S. A de C.V., al de Desarrollos Comerciales Nexxus, S.A de C.V., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil número 53848*9, de fecha 28 de mayo de 2007.

II.4.- Posteriormente en escritura pública número 13,401, de fecha 6 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Público número 111, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, cambio su denominación a **INMOBILIARIA TORRE M, S.A de C.V.**, cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 53848*9, de fecha 9 de mayo de 2008.

II.5.- Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, según consta en la escritura pública número 11,135, de fecha 14 de septiembre de 2015, otorgada



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ante la fe del licenciado José Martínez González, Notario Público número 29, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 53848*9, con fecha 18 de septiembre de 2015 y que a la fecha de celebración del presente contrato, dichas facultades no han sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna.

II.6.- En fecha 15 de marzo de 2016, Inmobiliaria Torre M, S. A de C.V., representada en este acto por el Ing. Samuel Klein Marcuschamer, celebros Convenio de Co-Inversión con la Constructora e Inmobiliaria Perinorte, S.A de C.V., "LIVERPOOL", representado en ese acto el C. Licenciado Jesús Manuel Fueyo Pando, con la finalidad de realizar una inversión conjunta, para la construcción de un puente peatonal que interconecte PABELLON M con la tienda de Liverpool, que se encuentra en la esquina de las calles Melchor Ocampo y Benito Juárez, la cual se denominará como Área de Interconexión- Puente Peatonal.

II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **ITM-941125-QQ8**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.8.- Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en el cruce de la Av. Benito Juárez, número 1102-entre las calles Melchor Ocampo, y Constitución, en el Centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León; código postal 64000.

II.9.- Mediante escrito presentado el día 16 de mayo de 2016, signado por el C. Samuel Klein Marcuschamer, Representante Legal de "TORRE M", en el que solicita a "EL COMODANTE" en comodato "EL AREA PÚBLICA" que servirá para la cimentación de dos columnas, sobre las cuales se sostendrá la estructura de un puente peatonal privado elevado que conectara el complejo inmobiliario de "TORRE M" con la tienda departamental Liverpool.

II.10.- Se identifica mediante Credencial para Votar con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral; misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con el del compareciente.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.1.- Una vez revisado lo establecido en "EL CONTRATO" reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a su celebración, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existe dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo de se generan.



III.2.- Como consecuencia de lo anterior, expresan su voluntad en celebrar "EL CONTRATO".

En virtud de las razones anteriormente expuestas y las consideraciones precisadas en la parte declarativa que antecede, "LAS PARTES" reconociéndose mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que comparecen, manifiestan que es su deseo someter el presente acuerdo de voluntades a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "EL COMODANTE" otorga a "EL COMODATARIO" el uso, goce y disfrute a título gratuito "EL ÁREA PÚBLICA" descrita en el punto I.4 del capítulo de Declaraciones, y este lo recibe de conformidad y a su vez se obliga a restituirlo individualmente al término de la vigencia de "EL CONTRATO".

"EL COMODATARIO" acepta y tiene por recibido material y jurídicamente "EL ÁREA PÚBLICA", libre de todo gravamen o carga fiscal, con todos sus frutos accesorios y mejoras.

SEGUNDA.- USO: "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar "EL AREA PÚBLICA" que servirá para lo descrito en la Declaración I.4, de "EL CONTRATO".

TERCERA.- DURACIÓN: El término de "EL CONTRATO" es por un **TIEMPO DEFINIDO**, el cual tendrá una **VIGENCIA** que inicia a partir de la fecha de su formalización al **30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho**.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN: Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento de "EL ÁREA PÚBLICA" a "EL COMODATARIO", y en caso del vencimiento de "EL CONTRATO" y/o dejare de cumplir sus funciones "EL COMODATARIO" deberá destruir dentro de los siguientes **90 días naturales**, las columnas y accesorios construidos, salvo que "EL COMODANTE" por escrito le solicite que las construcciones existentes pasen al patrimonio de "EL MUNICIPIO", con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

QUINTA.- CONDICIONES Y CONSERVACIÓN DE "EL ÁREA PÚBLICA": "EL COMODATARIO" expresa que conoce las condiciones en que le es otorgado manifestando su conformidad con las mismas y se obliga a poner toda diligencia en la conservación, limpieza, vigilancia, mantenimiento, y entregarlo en buen estado al término de la vigencia, haciéndose responsable de todo el deterioro que sufra, aun cuando tal deterioro se produzca sin culpa de su parte, por el solo efecto del uso o por caso fortuito.

SEXTA.- MEJORAS A "EL ÁREA PÚBLICA": "EL COMODANTE" no está ni estará obligado a realizar reparación o mejora alguna, por lo que "EL COMODATARIO" lo releva expresamente de tal obligación.

Por su parte "EL COMODATARIO" solo podrá realizar por su cuenta las mejoras necesarias para el uso, las cuales quedarán en beneficio de "EL ÁREA PÚBLICA". "EL COMODANTE", no está ni estará obligado a efectuar compensación, restitución, contraprestación, o pago alguno a "EL COMODATARIO" por concepto de



las mejoras o gastos que este realice, renunciando **"EL COMODATARIO"**, a los derechos que por este pudieren corresponderle.

SÉPTIMA.- DESTINO: "EL COMODATARIO", se obliga a restituir a **"EL COMODANTE"**, **"EL ÁREA PÚBLICA"** si no se destina al uso establecido en la cláusula cuarta de **"EL CONTRATO"**, lo anterior sin que exista de por medio Interpelación Judicial para proceder a la devolución del mismo.

Así mismo **"EL ÁREA PÚBLICA"**, no podrá ser destinada para fines distintos a lo plasmados en **"EL CONTRATO"**, es decir, no será susceptible a cualquier figura jurídica que comprometa la posesión, uso, goce o disfrute material o jurídica de **"EL ÁREA PÚBLICA"**.

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE "EL CONTRATO", podrá terminar:

- I. El vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera.
- II. Decidir **"EL COMODANTE"** antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL COMODATARIO"** con 15 días naturales de anticipación.
- III. Por presentarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 2406 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, en la que **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución **"EL ÁREA PÚBLICA"** antes de que termine el plazo o usos convenidos.
- IV. En caso de que **"EL COMODATARIO"**, deje de cumplir con el objeto y el uso destinado de **"EL ÁREA PÚBLICA"**.
- V. Por concurrir razones de interés general, o cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL COMODANTE"**.
- VI. Por la imposibilidad Jurídica del uso de los inmuebles.
- VII. Rescisión Administrativa o Judicial.
- VIII. El mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- ENTREGA DE "EL ÁREA PÚBLICA". OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO": En cualquiera de las formas estipuladas en **"EL CONTRATO"** **"EL COMODATARIO"** queda obligado a entregar **"EL ÁREA PÚBLICA"** a **"EL COMODANTE"**, y cumplir con las obligaciones pendientes. De continuar ocupándolo se considera que lo hará con la expresa oposición de **"EL COMODANTE"** y de ninguna manera se considera prorrogado el término de **"EL CONTRATO"**.

[Handwritten signatures and initials]



DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE “EL CONTRATO”. Son causas de rescisión administrativa:

- I- El incumplimiento de “EL COMODATARIO” de cualquiera de las obligaciones contraídas.
- II- El incumplimiento por parte de “EL COMODATARIO” de cualquiera de las obligaciones previstas en el Código Civil del Estado de Nuevo León.
- III- El abandono o desocupación de “EL ÁREA PÚBLICA”, en este caso, la Dirección de Patrimonio Municipal, previo debido proceso podrá recuperar o reasignar otro fin “EL ÁREA PÚBLICA”, sin necesidad de instaurar procedimiento ante los Tribunales Judiciales o Administrativos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: “EL COMODATARIO” será el único responsable de los daños ocasionados a terceros y “EL COMODANTE”, consecuencias de las actividades que lleve a cabo en “EL ÁREA PÚBLICA”, por lo que se obliga a responder a cualquier reclamación civil, penal, administrativa o de cualquier tipo, generada por tal motivo en su contra o contra “EL COMODANTE”.

Así mismo se obliga adquirir dentro de los 30 días siguientes a la firma de “EL CONTRATO”, un seguro con cobertura amplia, responsabilidad civil por daños causados a los peatones tanto en la construcción del puente elevado como en el transcurso del uso del mismo, y como beneficiario a “EL COMODANTE”, con una vigencia por el término que “EL COMODATARIO” tenga posesión de “EL ÁREA PÚBLICA”, y deberá entregar anualmente copia de la póliza de dicho seguro, a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS: “EL COMODATARIO” se obliga a cubrir a “EL COMODANTE” los daños y perjuicios que se le ocasionen con el uso o por cualquier otra causa a “EL ÁREA PÚBLICA”.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES: “EL COMODATARIO”, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que los trabajadores presentaren en su contra o contra “EL COMODANTE”.

Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL COMODANTE” y “EL COMODATARIO”, así como entre “EL COMODANTE” y los trabajadores o empleados de “EL COMODATARIO”.

DÉCIMA CUARTA.- RESPECTO DE LA PREFERENCIA: “EL COMODATARIO” no gozará del derecho de preferencia de “EL ÁREA PÚBLICA”, dado que no es factible de enajenación.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA. “EL COMODATARIO” manifiesta conocer las obligaciones que “EL COMODANTE” le impone en su artículo 70 fracción XXVII, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 10 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del



Estado de Nuevo León, consistentes en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, de la formalización de "EL CONTRATO", para cumplir con las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA SEXTA.- RENUNCIA DE DERECHOS: En congruencia con las demás estipulaciones de "EL CONTRATO", "EL COMODATARIO" renuncia a los derechos que pudieren corresponderles por lo dispuesto por los artículos 2401, 2407 y 2408 del Código Civil del Estado, la cual produce los efectos consiguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de dicho Código.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: Los actos u omisiones de "LAS PARTES" con relación a "EL CONTRATO", no podrán interpretarse en forma alguna como modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para ser modificado, será necesario el acuerdo y firma de "LAS PARTES", por escrito, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con facultades para ello.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En caso de suscitarse algún conflicto de interés en relación a la interpretación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse al marco jurídico conceptual aplicable a la materia vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "EL COMODATARIO", se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes residentes en Monterrey, Nuevo León, para el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento "EL CONTRATO", por lo que renuncia expresamente al fuero, jurisdicción o competencia que por razón de domicilio pudiere corresponderle.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de "EL CONTRATO", y no habiendo dolo, mala fe o violencia que pudiera invalidarlo, por lo que firman de conformidad en 4-cuatro tantos en original, el día **24-veinticuatro de mayo del 2016-dieciséis**, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO" EN SU CARÁCTER DE
"EL COMODANTE"

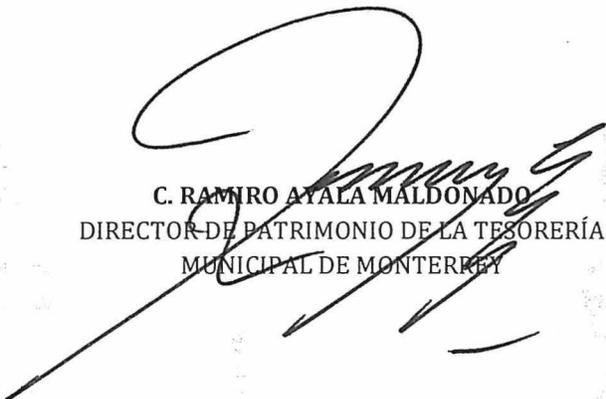
C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL



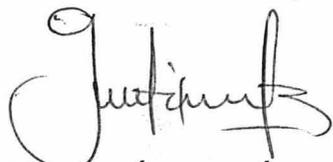
CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TESTIGOS



C. RAMIRO AYALA MALDONADO
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL DE MONTERREY



C. MYRIAM GÁNDARA VÁZQUEZ
JEFE DE SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE
MONTERREY

POR "INMOBILIARIA TORRE M, S.A DE C.V." EN SU CARÁCTER DE
"EL COMODATARIO"



C. SAMUEL KLEIN MARCUSCHAMER
REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 9-NUEVE QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INMOBILIARIA TORRE M, S. A DE C.V.; EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE MAYO DEL 2016-DIECISÉIS.

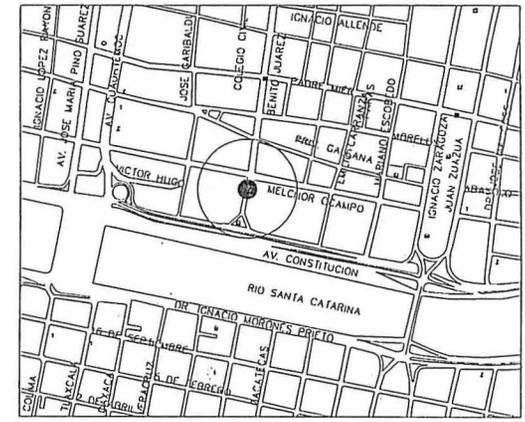
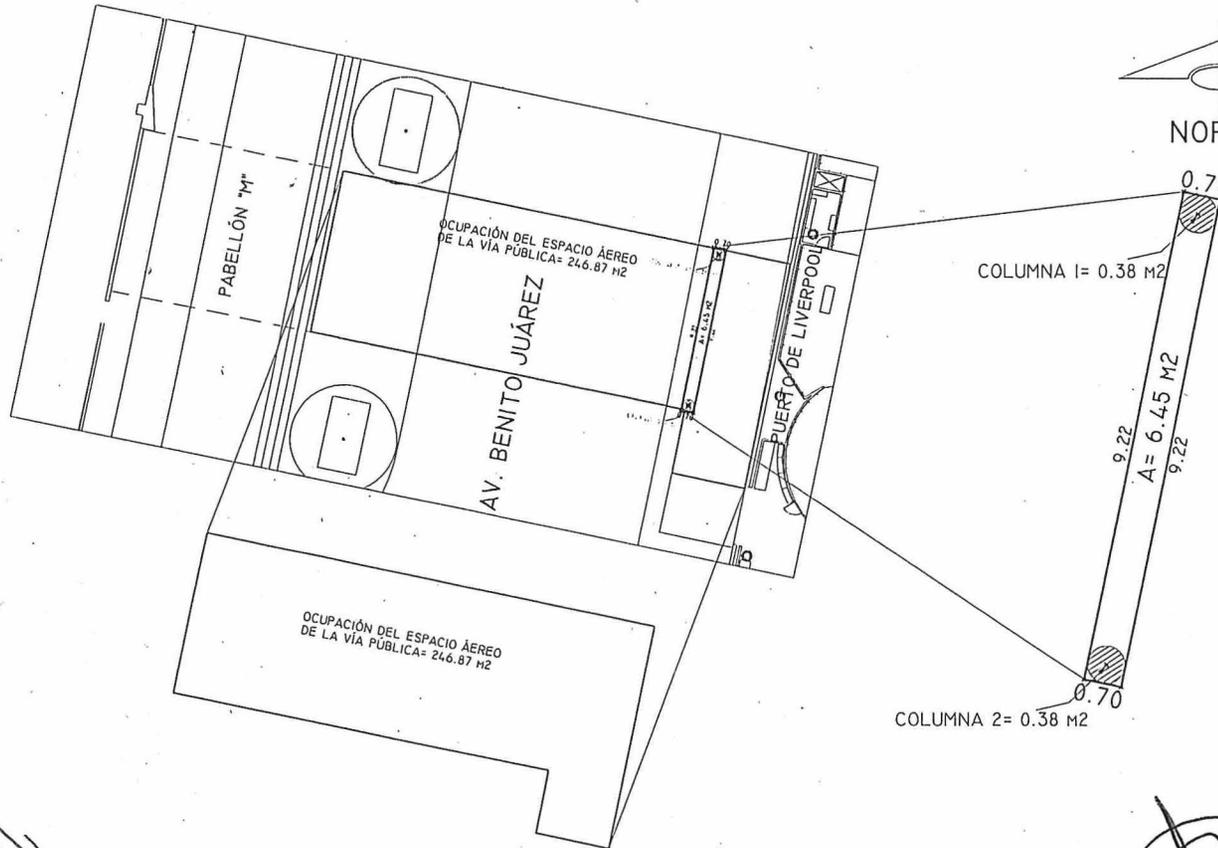
MLG



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (ÁREA VIAL) UBICADA EN LA AV. BENITO JUÁREZ ENTRE LAS AVENIDAS CONSTITUCIÓN Y MELCHOR OCAMPO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, FRENTE AL EDIFICIO DENOMINADO PABELLÓN "M".

SUP. DE COMODATO = 6.45 M²

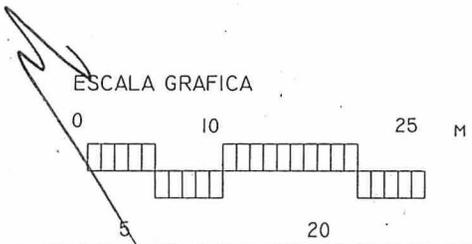
COMODATO A FAVOR DE INMOBILIARIA TORRE "M" S.A. DE C.V.



PLANTA DE UBICACION SIN ESCALA

ÁREA VIAL (ACERA ORIENTE DE LA AV. BENITO JUÁREZ)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS

- AL NORTE: 0.70 MTS. A COLINDAR CON ÁREA VIAL DE LA AVENIDA BENITO JUÁREZ.
 - AL ESTE: 9.22 MTS. A COLINDAR CON ÁREA VIAL DE LA AVENIDA BENITO JUÁREZ DE FRENTE AL EDIFICIO DENOMINADO PUERTO DE LIVERPOOL.
 - AL SUR: 0.70 MTS. A COLINDAR CON ÁREA VIAL DE LA AVENIDA BENITO JUÁREZ.
 - AL OESTE: 9.22 MTS. A COLINDAR CON ÁREA VIAL DE LA AVENIDA BENITO JUÁREZ.
- CON UNA SUPERFICIE DE 6.45 M²



LEVANTO Y REVISO: LEVANTO Y DIBUJO:
ING. EDUARDO TREJO MENDOZA ING. FELIPE TORRES ROSSANO



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
ADMINISTRACION 2015-2018

EXP. CAT. : SIN EXPEDIENTE	UBICACION: EN LA AV. BENITO JUÁREZ ENTRE LA AV. CONSTITUCIÓN Y LA AV. OCAMPO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD.
MUNICIPIO : MONTERREY	ESCALA : GRAFICA
	FECHA: JUNIO / 2016

Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.